

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia, Antioquia, Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO 0178

RADICADO: 2018-00474-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Apoderada de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S, con Nit Nro.900 964 654-8 y en contra de INGRID JOHANA URIBE y LEIDNER CABALLERO ÁLVAREZ, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.

JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
CERTIFICO
POR ESTADOS NRO
DE 2021 10 DE 19220
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS UNIDOS
DE _____
ALAS 8 A.M.
DE _____
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO